



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Ayacucho, 15 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 004-2020-UNSCH-VRI

Visto, la Resolución de Consejo Universitario N°.189-UNSCH-2020-CU, de fecha 16 de junio del año 2020, que resuelve la implementación de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, conforme prescribe el Estatuto Universitario;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario, en sus Artículos 221, 223, 224, 225 y 229, fija la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, la misma que se encuentra condensada en el Organigrama institucional, así como que está considerada en el ROF-2016 vigente (Artículos 62 al 66), aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N°. 008-2018-UNSCH-AU;

Que, se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°. 189-2020- CU., aprobando la implementación de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, conforme al Estatuto y al ROF vigente;

Que, existe la necesidad estratégica de darle mayor organicidad y mejor distribución de funciones y actividades al personal administrativo que labora, tanto en el Vicerrectorado de Investigación como en la Oficina General de Investigación e Innovación;

Que, para la implementación de las propuestas realizadas al PEI 2020-2025 y al POI 2021-2023 y de la Política de Investigación de la Universidad, con perspectiva a la renovación del licenciamiento; el Vicerrectorado de Investigación, requiere de una estructura orgánica, integral y funcional; como una asignación presupuestal, efectiva y suficiente, conforme al Estatuto Universitario vigente;

Que, el Vicerrector de Investigación, en coordinación con el Jefe de la Oficina General de Investigación e Innovación, en atención a los Art. 217, 280 y 218 del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la implementación de la Oficina General de la Información y Transferencia Tecnológica, del Centro de Capacitación en Investigación e Innovación y del Instituto de Investigación e Innovación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las atribuciones que tienen las Oficinas Generales, el Centro y el Instituto de Investigación e Innovación antes mencionados y las funciones que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

su respectivos Jefes y Directores deben de cumplir, se encuentran fijadas en el Estatuto Universitario y en el ROF vigente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que en el caso de la Oficina General de Investigación e Innovación, las actividades adicionales que debe cumplir son: proponer el presupuesto anual para la investigación y organizar la ejecución presupuestaria en coordinación con el Vicerrector, quien lo aprueba y remite a las instancias pertinentes; canalizar y gestionar recursos para la implementación de la infraestructura de investigación de las Facultades; y gestionar las cuentas por encargo.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que en el caso de la Oficina General de Información y Transferencia Tecnología, las actividades adicionales que debe cumplir son: dirigir la política de visibilización de la investigación en revistas indizadas, a través de la organización de eventos académicos y científicos regionales, nacionales e internacionales y de las redes sociales.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que en el caso del Instituto de Investigación, las actividades adicionales que debe cumplir son: dirigir la política de la asociatividad y la vinculación con la comunidad científica nacional e internacional; y apoyar en la implementación de las actividades específicas de investigación para atender los estándares 22, 23 y 24 del factor 7 que establece la SUNEDU (2017).

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que en el caso del Centro de Capacitación en Investigación e innovación, las actividades adicionales que debe cumplir son: dirigir la política de la investigación formativa y el apoyo a los estudiantes en la elaboración de sus trabajos de investigación y tesis; y la coordinación con la Escuela de Posgrado para la formación de investigadores en este cuarto nivel educativo.

ARTÍCULO 7°.- PRECISAR que los Jefes y Directores de las diversas instancias orgánicas del VRI, deberán de elaborar sus respectivos Planes de Trabajo Anual, proyectándose al año 2021, en función de la Política de Investigación de la UNSCH.

ARTÍCULO 8°.- PRECISAR que el trabajo del personal administrativo del Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina General de Investigación e Innovación deberá articularse en función de la implementación de la estructura orgánica mencionada y en función de la Política de Investigación y sus respectivos Programas, para así lograr los objetivos estratégicos trazados.

ARTÍCULO 9°.- PROPONER al Señor Rector de la Universidad, que por criterio de unidad, centralización y trabajo coordinado, los ambientes físicos de las oficinas sean



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

reubicados en el edificio Garcilaso de la Vega, segundo y tercer piso del pabellón que actualmente ocupa la Oficina General de Investigación e Innovación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. J. Ranulfo Cavero Carrasco

Vicerrector de Investigación-UNSCH

DISTRIBUCIÓN:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico.
- Oficina de Calidad Académica.
- Señores Decanos de Facultad (9)
- Señores Directores de las Unidades de Investigación e Innovación (9).
- Señores Jefes de las Oficinas Generales y Directores del Centro e Instituto de Investigación del VRI (4).
- Señores trabajadores administrativos (5).